



**RESOLUCIÓN No. 52 DE**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 25 DE FEBRERO DE 2005 "POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA" "**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA,**

**En uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias y**

**CONSIDERANDO:**

**A.-** Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, garantiza la Autonomía Universitaria de las Universidades facultándolas para darse sus propios reglamentos.

**B.-** Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992, establece que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Estatal u Oficial.

**C.-** Que el artículo 19, del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General", establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal es el responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de Bienestar Universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico.

**D.-** Que el Acuerdo No. 013 del 23 de mayo de 1996, en el artículo 14 estableció: *"La función de información y sistemas es de apoyo y tiene carácter de Asesoría..."*

**E.-** Que mediante Resolución No. 207 del 26 de febrero de 2005 se creó el comité de Sistemas de la Universidad de Cundinamarca.

**F.-** Que se hace necesario modificar los miembros del Comité de Sistemas, así como las funciones del mismo en razón, a los avances tecnológicos y modernización de ha tenido la universidad de Cundinamarca.

**G.-** Que en razón a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Modifíquese el artículo primero de la Resolución No. 207 del 26 de febrero de 2005, el cual quedará de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** *Crear el comité de sistemas de la Universidad de Cundinamarca, el cual estará integrado por:*

- *El Decano de Ingeniería*
- *El Vicerrector Administrativo y Financiero, quien actuará como Presidente del Comité.*
- *El Director de la Oficina de Planeación, y*
- *El Director de la Oficina de Sistemas y Tecnología, quien actuará como secretario del comité.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modifíquese el artículo segundo de la Resolución No. 207 del 26 de febrero de 2005, el cual quedará de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN No. <sup>052</sup> DE

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 207 DEL 25 DE FEBRERO DE 2005 “POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA””**

**“ARTICULO SEGUNDO:** El Comité de Sistemas tendrá las siguientes Funciones:

- Analizar, evaluar y recomendar los lineamientos de políticas en materia de adquisiciones de recursos tecnológicos, desarrollo de sistemas de información y telecomunicaciones de la Universidad de Cundinamarca.
- Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, contemplación y mejoramiento permanente de los sistemas de información, de acuerdo con las formas técnicas vigentes y los estándares de calidad.
- Analizar evaluar y recomendar los lineamientos de políticas generales para la utilización de los recursos tecnológicos y de seguridad informática en la Universidad de Cundinamarca.
- Asesorar a la Alta Dirección de la Universidad de Cundinamarca en los procesos de adquisición tecnológicos previniendo la duplicación de esfuerzos en el desarrollo de sistemas de servicios informáticos.
- Informar a la Comunidad Universitaria sobre nuevos desarrollos y aplicaciones en relación con la informática y las telecomunicaciones.
- Impulsar en el desarrollo de la cultura informática a través de los procesos permanentes de formación y capacitación.
- Asesorar en la formulación del plan estratégico de las TICS.
- Todos los temas que sean inherentes al comité de sistemas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Modifíquese el artículo tercero de la Resolución No. 207 del 26 de febrero de 2005, el cual quedará así:

*“ARTICULO TERCERO: El Comité se reunirá ordinariamente tres veces al año, iniciado la vigencia y antes de terminar cada periodo académico”.*

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del comité para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Fusagasugá (Cundinamarca) a los

**17 ABR. 2012**

**ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO**  
Rector

Proyecto SYMC

Revisó Carolina Baez Parra

Vo Bo Oficina de Sistemas